

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 21 de noviembre de 2022

Radicado N° 7626.19

PROCESO DISCIPLINARIO: 2018-829

SUJETO POR NOTIFICAR: FRANCISCO LUIS GOMEZ RUIZ

C.C. 14941882
T.P N° 1168- T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Terminación, Aprobado en sesión 2185 del 28 de julio de 2022 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 11 A # 50-45 CASA 30
Cali-Valle Del Cauca

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Auto de Terminación.

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Juliette V.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2018-829

Bogotá D.C. 28 de julio de 2022

EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, el Decreto 1955 de 2010, la Resolución 604 de 2020, modificada por la Resolución 684 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a decidir el mérito de las presentes Diligencias Previas del expediente **2018-829**.

ANTECEDENTES

Mediante comunicación oficial interna con radicación No. 7626.19 del 14 de agosto de 2019, el Grupo Misional Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores, puso en conocimiento del ente disciplinario presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional del contador público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.941.882 y tarjeta profesional 1168-T, por presuntamente haber ejercido como revisor fiscal en más de cinco sociedades (Folio 1).

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2018, el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores ordenó la apertura de diligencias previas al contador público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ** (folios 69-70). Dicha providencia fue notificada por correo electrónico el día 22 de abril de 2019, previa autorización expresa del investigado. (Folio 79)

El 22 de mayo de 2019, el investigado rindió versión libre sobre los hechos investigados y realizó aporte de pruebas. (Folio 82 -137)

El 20 de junio de 2019, se decretó de oficio la práctica de pruebas (folio 138 -140). Dicho auto fue comunicado al investigado por medio electrónico el día 9 de julio de 2019, por correo electrónico (folio 141 - 143), a su vez el día 1 de octubre de 2019, se libraron los oficios de pruebas a los entes oficiados, (Folios 145 -178)

El día 11 de octubre de 2019 la Cámara de Comercio, allegó las pruebas solicitadas. (Folio 182 -237)

El día 23 de octubre de 2019 la sociedad BINAPS COLOMBIA S.A.S, allegó las pruebas solicitadas. (Folio 241-250)

El día 17 de octubre de 2019 la sociedad RODICLAR, allegó las pruebas solicitadas. (Folio 253-295, 297-317)

El día 16 de octubre de 2019 la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S.A.S, allegó las pruebas solicitadas. (Folio 318 -347)

El día 18 de octubre de 2019 la sociedad YVONE FRANCO S.A.S allegó las pruebas solicitadas. (Folio 349-357), en la misma fecha la sociedad IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S, remitió las pruebas correspondientes. (Folio 360- 372)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

El día 21 de octubre de 2019, la sociedad FOTO CARIBE LTDA allegó las pruebas solicitadas. (Folio 375-386)

El día 22 de octubre de 2019, la DIAN allegó las pruebas solicitadas. (Folio 387 -388)

El día 1 de noviembre de 2019, la sociedad INCOEL S.A.S allegó las pruebas solicitadas. (Folio 390 -448)

El día 8 de noviembre y 12 de noviembre de 2019, las sociedades ICAMP S.A.S, PRONCALI S.A.S, RMAR S.A.S, INVERSIONES TODELAR S.A, RDP S.A.S, allegaron las pruebas solicitadas. (Folio 449-835)

El día 15 de noviembre y 19 de noviembre de 2019, las sociedades CONCERTOS UNIFICADOS S.A, a DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S, ESTRATEGIAS ALIADAS S. A.S allegaron las pruebas solicitadas. (Folio 838-1028)

El Tribunal mediante auto del 13 de febrero de 2020, vinculó a la investigación a la sociedad de contadores **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT 900.411.244-9 y número de inscripción 1835, providencia notificada a la representante legal de la empresa el 25 de febrero de 2020, por correo electrónico. (Folio 1036)

El día 6 de marzo de 2020, la representante legal de la sociedad de contadores **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, allegó escrito de versión libre acerca de los hechos y aportó las pruebas correspondientes. (Folio 1043- 1084)

Mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021, se profirió auto de cierre de investigación (folio 1085). Dicho auto fue notificado por estado fijado por el término de un (1) día, el 19 de mayo de 2021. (Folio 1086)

Posteriormente, el 3 de junio de 2021, se formuló cargos en contra del contador público investigado **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ** (folios 1146 al 1174), providencia notificada electrónicamente al investigado el 21 de junio de 2021. (Folio 1175 -1177), en los siguientes términos:

“CARGOS”

*De conformidad con las pruebas existentes en el expediente disciplinario, se infiere que el contador público **FRANCISCO LUIS GOMEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.941.882 y tarjeta profesional No. 1168-T, presuntamente vulnera el estatuto ético de la profesión contenido en la Ley 43 de 1990, por lo siguiente:*

Cargo único

*Al ejercer presuntamente de manera simultánea, al **31 de diciembre de 2018**, el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones, las cuales son: (I) FOTOCARIBE S.A.S; (II) IMPORTACIONES NINOLANDIA S.A.S; (III) KOOLL IMPORTACIONESS.A.S (IV) RDP S.A.S; (V) RODICLAR S.A.S (VI) YVONE FRANCO S.A.S; (VII) BINAPSCOLOMBIA S.A.S; (VIII) CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S; (IX) DIRECCIONESCREATIVAS S.A.S; (X) ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S; (XI) ICAMP S.A.S; (XII) INVERSIONES TODELAR S.A.S; (XIII) RMAR S.A.S e (XIII) INCOEL S.A.S; toda vez que al parecer firmó declaraciones tributarias de dichas sociedades, y además ejecutó actividades propias de la revisoría fiscal como firmar estados financieros y dictaminarlos.*

HECHOS

En la comunicación oficial interna emitida por Grupo Misional Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores, se mencionan los siguientes hechos:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

“En atención al tema del asunto y para lo de su competencia, adjunto oficio No 100224372-6988 de noviembre 27 de 2018 de la DIAN, por medio del cual remiten la información contenida en las declaraciones firmadas por el Contador Público GARCÉS GUERRERO CARLOS ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.941.882 y T.P. 1168-T.

En la respuesta recibida de la DIAN se identifica que el señor GÓMEZ RUIZ FRANCISCO LUIS aparece nombrado en el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones (S.A. y SAS), contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 215 de Código de Comercio.

A continuación, se relaciona el nombre de la empresa y los soportes documentales obtenidos:

RAZÓN SOCIAL	NIT	RUES	DIAN
Binaps Colombia S.A.S	900123432	X	X
Conceptos Unificados S.A.S	800008830	X	X
Direcciones Creativas S.A.S	800008833		X
Estrategias Aliadas S.A.S	800008826	X	X
Foto Caribe S.A.S	805030046	X	X
Icamp S.A.S	890310183	X	X
importaciones Niñolandia S.A.S	900446214	X	X
Industria De Carbón Del Valle Del Cauca S. A	890317245	X	X
Ingeniería De Diseño Construcciones Eléctricas Incoel S.A.S	891200487	X	X
Inversiones Todelar S.A	890306336	X	X
Koll importaciones S.A.S	900199289	X	X
Proncali S.A.S	860038673	X	X
Rdp S.A.S	890302907	X	X
Rmar S.A.S	890100488	X	X
Rodiclar S.A.S	800236700	X	X
Yvone Franco S.A.S	805029227	X	X

(...)” (Folio 1)

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se recaudaron las siguientes pruebas:

1. Relación de declaraciones tributarias firmadas por FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ durante los años 2017 y 2018; información remitida por la DIAN. (Folios 3-6)
2. Oficio del 16 de noviembre de 2018 mediante el cual director de la Junta Central de Contadores, solicita al Dr. OMAR HUMBERTO PADILLA CASTILLO, en calidad de Jefe de Coordinación Administración de aplicativos de recaudo y cobranzas de la DIAN, información de las actuaciones surtidas por contadores públicos que aparecen nombrados como revisores fiscales en más de cinco sociedades por acciones, incluido el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ. (Folios 9-14)
3. Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades FOTO CARIBE S.A.S, BINAPS COLOMBIA S.A.S, CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S, DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S, ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S, ICAMP S.A.S, IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S, INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE DEL CAUCA S.A, INGENIERIA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS INCOEL S.A.S, INVERSIONES TODELAR S. A, KOOLL IMPORTACIONES S.A.S, RODICLAR S.A.S, PRONCALI S.A., RDP S.A.S, RMAR

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- S.A.S, e YVONE FRANCO S.A.S, expedidos el 5 de diciembre de 2018. (Folios 1568
4. Copia de certificado de existencia y representación legal de la sociedad INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE DEL CAUCA S.A, expedido el 23 de abril de 2019. (Folios 85-88)
 5. Oficio del 10 de mayo de 2019 mediante el cual el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ solicita a la sociedad INDUCARBÓN S.A agilizar los trámites para registrar en Cámara de Comercio el cambio de revisor fiscal. (Folio 89)
 6. Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades FOTO CARIBE S.A.S, IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S, sociedad RODICLAR S.A.S, expedidos el 14 de mayo de 2019. (Folios 90-92, 97-100, 130-133)
 7. Certificado de antecedentes disciplinarios N° 27968424BF08C02E de la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ Y DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de mayo de 2019. (Folio 93)
 8. Copia de certificado de existencia y representación legal de la sociedad YVONE FRANCO S.A S, expedido el 9 de mayo de 2019. (Folios 94-96)
 9. Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades ICAMP S.A.S, KOOLL IMPORTACIONES S.A.S y ESTRATEGIAS ALIADAS SAS, sociedad RMAR S.A.S, RDP SAS, PRONCALI SAS, DIRECCIONES CREATIVAS S.A, CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S, expedidos el 29 de abril de 2019. (Folios 101-129)
 - 10 Certificado de antecedentes disciplinarios N° 50D9F3C01C2141A5 del contador FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de mayo de 2019. (Folio 134)
 - 11 Copia de acta N° 051 de la Reunión de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad INDUCARBON S.A, celebrada el 20 de 2017. (Folios 135-137)
 - 12 Copia de certificado de cancelación la sociedad INVERSIONES TODELAR S.A, expedido el 10 de octubre de 2019. (Folios 182-183)
 - 13 Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades RDP SAS, PRONCALI S.A S, RODICLAR S A.S, YVONNE FRANCO S.A.S, FOTO CARIBE S.A.S, BINAPS COLOMBIA S.A.S, INGENIERÍA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS INCOEL S.A S, KOOLL IMPORTACIONES S A S, expedidos el 10 de octubre de 2019. (Folios 184-187, 191-194, 208-211, 216219, 220-222, 223-225, 226-229, 230-233)
 - 14 Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades ICAMP SAS, INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE DEL CAUCA S.A, ESTRATEGIAS ALIADAS S.A, CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S, DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S, IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S, expedidos el 11 de octubre de 2019. (Folios 188-190, 195-198, 199-201, 202-204, 205-207, 234-237)
 - 15 Oficio del 16 de octubre de 2019 mediante el cual la sociedad BINAPS COLOMBIA S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue delegado por la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ 8 DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S para el cargo de revisor fiscal desde febrero 20 de 2017, por tanto, no se suscribió con él ningún contrato directamente. (Folio 241 rev)
 - 16 Copia de contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 17 de febrero de 2017 entre la empresa IT SOLUTIONS SAS y la sociedad de contadores GÓMEZ

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- RUIZ 8 DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, con el objeto de prestar servicios de asesoría tributaria y contable. (Folios 242)
- 17 Copia de estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad BINAPS COLOMBIA S.A.S, firmados por el representante legal y por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 243-245)
 - 18 Copia de acta N°1 de reunión extraordinaria de socios de la sociedad IT SOLUTIONS LTDA, celebrada el 13 de febrero de 2017. (Folios 245 rev -249)
 - 19 Oficio del 20 de febrero de 2017 mediante el cual la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S designa al señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ como revisor fiscal de la empresa IT SOLUTIONS LTDA. (Folio 250)
 - 20 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad RODICLAR S.A.S, presentado el 4 de marzo de 2019 por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 264)
 - 21 Certificado de composición accionaria de la sociedad RODICLAR S.A.S firmado el 15 de marzo de 2018 por FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 268)
 - 22 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad RODICLAR S.A.S firmado por la representante legal, la contadora y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 273-295)
 - 23 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S A.S firmado por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 322-323)
 - 24 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S.A.S firmado por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal, (Folio 329)
 - 25 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S.A.S firmado por la representante legal, el contador y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ. en calidad de revisor fiscal. (Folios 330-341)
 - 26 Oficio del 13 de octubre de 2019 mediante el cual la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue delegado por la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S para el cargo de revisor fiscal desde el 19 de diciembre de 2013. (Folio 343)
 - 27 Oficio del 16 de octubre de 2019 mediante el cual la sociedad YVONNE FRANCO S AS informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue delegado por la sociedad de contadores GOMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S para el cargo de revisor fiscal desde el 9 de noviembre de 2018, por tanto, no se suscribió con él ningún contrato directamente. (Folio 349)
 - 28 Copia de contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 1 de noviembre de 2018 entre la empresa sociedad YVONNE FRANCO S.A.S y la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, con el objeto de prestar servicios de asesoría tributaria y contable. (Folios 349-350)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- 29 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad YVONNE FRANCO S.A.S firmado por el representante legal y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 350 rev-353)
- 30 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad KOOLL IMPORTACIONES S.A.S firmado por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 354)
- 31 Oficio del 9 de noviembre de 2018 mediante el cual la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S A S designa al señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal de la empresa YVONE FRANCO S.A.S. (Folio 355)
- 32 Copia de acta N°3 de la sociedad YVONNE FRANCO S.A.S de asamblea de accionistas celebrada el 7 de septiembre de 2018. (Folio 355-356)
- 33 Copia de acta N°4 de la sociedad IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S de asamblea extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014. (Folio 360)
- 34 Copia de contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 15 de junio de 2014 entre la empresa IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S y la sociedad de contadores GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, con el objeto de prestar servicios de asesoría tributaria y contable. (Folio 361)
- 35 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S firmado por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 362)
- 36 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S firmado por la representante legal, el contador y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 363-365)
- 37 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S firmado por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 366)
- 38 Copia de acta N°14 de la sociedad FOTOCARIBE LTDA de junta extraordinaria de socios celebrada el 20 de enero de 2007. (Folio 375-376)
- 39 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad FOTOCARIBE S.A.S presentado el 14 de marzo de 2018 por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 377)
- 40 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad FOTOCARIBE S.A.S presentado el 13 de marzo de 2019 por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 378)
- 41 Relación de declaraciones tributarias firmadas por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ durante 2017 y 2018; información remitida por la DIAN el 22 de octubre de 2019 a través de correo electrónico. (Folio 387-388)
- 42 Copia de contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 10 de noviembre de 2009 entre la empresa INGENIERÍA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS - INCOEL LTDA y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, con el objeto de prestar servicios de asesoría tributaria y contable. (Folio 392)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- 43 Copia de acta N°3 de la sociedad INGENIERÍA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS-INCOEL LTDA de asamblea de extraordinaria celebrada el 10 de noviembre 2009. (Folio 393)
- 44 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y notas de la sociedad INGENIERÍA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS - INCOEL S.A S firmado por la representante legal, el contador y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal, (Folio 421-443)
- 45 Dictamen a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad INGENIERÍA DE DISEÑO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS INCOEL S.A.S presentado el 13 de marzo de 2019 por el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folio 444-447)
- 46 Oficio del 12 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad PRONCALI S.A S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folios 449-450)
- 47 Contrato de prestación de servicios suscrito entre EMISORAS RIOMAR LTDA y la sociedad GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S de fecha 25 de febrero de 2011. (Folio 457)
- 48 Copia de declaración de renta año 2017 de la sociedad INMOBILIARIA LA CAMPIÑA LTDA presentada el 11 de abril de 2018. (Folio 458)
- 49 Copia de declaración de renta año 2018 de la sociedad ICAMP S.A.S presentada el 12 de abril de 2019. (Folio 459)
- 50 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio de la sociedad PROMOTORA NACIONAL LTDA del 24 de abril de 2018. (Folio 460)
- 51 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio de la sociedad PRONCALI S.A S del 23 de abril de 2019. (Folio 461)
- 52 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018, periodos 1 al 12 de la sociedad PROMOTORA NACIONAL LTDA. (Folios 474-485)
- 53 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad PROCALI S.A.S. (Folios 491-492)
- 54 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad PROMOTORA NACIONAL LTDA. (Folios 493-495)
- 55 Oficio del 12 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad ICAMP S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 496)
- 56 Oficio del 12 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad RMAR S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 549)
- 57 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018, periodos 8 al 12 de la sociedad RMAR S.A.S. (Folios 582-586)
- 58 Copia de declaraciones de IVA año 2018, periodos 2 al 3 de la sociedad RMAR S.A.S. (Folios 588-589)
- 59 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad EMISORAS RIOMAR LTDA. (Folios 596-601)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- 60 Oficio del 12 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad INVERSIONES TODELAR S.A informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 602)
- 61 Copia de declaración de renta de la sociedad INVERSIONES TODELAR SA, presentada el 14 de diciembre de 2018. (Folio 606)
- 62 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año 2018 de la sociedad INVERSIONES TODELAR S.A del 24 de abril de 2019. (Folio 608)
- 63 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad INVERSIONES TODELAR S A. (Folios 608)
- 64 Oficio del 12 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad RDP S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 611)
- 65 Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad RDP S.A.S firmados por la representante legal, la contadora y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 621-624)
- 66 Certificación expedida el 26 de marzo de 2019 a estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad RDP S.A.S firmados por la representante legal, la contadora y el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ, en calidad de revisor fiscal. (Folios 625)
- 67 Copia de declaración de renta de la sociedad RDP S.A S, año 2018 presentada el 9 de mayo de 2019. (Folio 652)
- 68 Copia de declaración de renta de la sociedad RDP S.A.S, año 2017 presentada el 7 de mayo de 2018. (Folio 653)
- 69 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2017 de la sociedad RDP S A S del 26 de abril de 2018. (Folio 654)
- 70 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2018 de la sociedad RDP S.A.S del 25 de abril de 2019. (Folio 655)
- 71 Copia de declaraciones de IVA año 2018 de la sociedad RDP S.A.S, periodos 1 al 6. (Folios 662-667)
- 72 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad RDP S.A.S. (Folios 668-674)
- 73 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018, periodos 1 al 12 de la sociedad RDP S.A.S. (Folios 692-703)
- 74 Oficio del 6 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 838)
- 75 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2018 de la sociedad CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S del 26 de abril de 2019. (Folio 842)
- 76 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S. (Folios 844-847)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- 77 Copia de declaración de renta de la sociedad CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S, año 2017 presentada el 27 de abril de 2018. (Folio 848)
- 78 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018. periodos 1 al 12 de la sociedad CONCEPTOS UNIFICADOS SAA S. (Fobos 854-859)
- 79 Oficio del 6 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 862)
- 80 Copia de declaración de renta de la sociedad DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S. año 2017 presentada 27 de abril de 2018 (Folio 865)
- 81 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S. (Folios 866-868)
- 82 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018. periodos 1 al 12 de la sociedad DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S. (Fobos 872-877)
- 83 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2018 de la sociedad DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S del 23 de abril de 2019. (Folio 878)
- 84 Oficio del 6 de noviembre de 2019 mediante el cual la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S informa que el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ fue revisor fiscal desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 (Folio 887)
- 85 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2018 de la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S del 24 de abril de 2019 (Folio 892)
- 86 Copia de declaración de renta de la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S, año 2017 presentada el 27 de abril de 2018. (Folio 893)
- 87 Copia de declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio año 2018 de la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS SAS (Folios 895-897)
- 88 Copia de declaración de pago impuesto industria y comercio año gravable 2017 de la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S del 25 de abril de 2018. (Folio 902)
- 89 Copia de declaraciones de retención en la fuente año 2018. periodos 1 al 12 de la sociedad ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S. (Fobos 903-908)
- 90 Oficio del 3 de marzo de 2020 mediante el cual el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ solicita a la sociedad INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE SA INDUCARBÓN que registren en cámara de comercio el nombramiento de la profesional que lo reemplazó en el cargo de revisor fiscal, ya que desde la asamblea del 20 de abril de 2017 se efectuó el nombramiento, pero a la fecha del oficio no se había efectuado la inscripción. (Folio 1053)
- 91 Formulario del 7 de febrero de 2020, mediante el cual el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ solicita a la Cámara de Comercio de Cali para inscribir su renuncia al cargo de revisor fiscal de la sociedad INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE DEL CAUCA S.A. (Folio 1053 REV)
- 92 Comprobante de pago de impuesto de registro por concepto de inscripción de renuncia de revisor fiscal, expedido el 4 de marzo de 2020 por la Cámara de Comercio de Cali. (Folio 1054)
- 93 Copia de acta de asamblea general de la sociedad INDUSTRIA DE CARBÓN DEL VALLE DEL CAUCA S.A, celebrada el 20 de abril de 2017. (Folios 1055-1057)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

- 94 Oficio del 10 de mayo de 2019 mediante el cual el señor FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ solicita a la sociedad INDUCARBÓN S.A efectuar los trámites respectivos para inscribir su renuncia al cargo de revisor fiscal, toda vez que desde diciembre de 2016 no tenía ningún vínculo con la empresa. (Folio 1058)
- 95 Copia de certificados de existencia y representación legal de las sociedades CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S, DIRECCIONES CREATIVAS S.A, ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S, ICAMP S.A.S, INVERSIONES TODELAR S. A, PROMCALI S.A.S, RDP S.A.S, RMAR S.A.S, expedidos el 3 de marzo de 2020. (Folios 1059-1084)

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es de precisar que, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada a través de los Decretos Legislativos, la UAE Junta Central de Contadores, mediante las Resoluciones No. 660 del 17 de marzo de 2020, 746 del 26 de marzo de 2020, 779 del 13 de abril de 2020, publicadas en el Diario Oficial No. 51.339 del 08 de junio de 2020 y Resolución No. 871 del 18 de junio de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.356 del 25 de junio de 2020, dispusieron suspender los términos de los procesos disciplinarios entre el 09 de junio y 30 de junio de 2020.

En ese contexto, analizada la presente actuación disciplinaria, se pudo establecer que los hechos que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa datan del **31 de diciembre de 2018**, en tal sentido, el Tribunal Disciplinario perdió la facultad sancionatoria otorgada debido a que el expediente caducó el **22 de enero de 2022**, en virtud de la suspensión de términos referida.

Es menester indicar que de conformidad con la aplicación del principio de integración normativa, los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000, así como lo dispuesto en el artículo 50 de la Resolución 604 de 2020, modificado por el artículo 56 de la Resolución 684 de 2022.

Valga aclarar que la aplicación de esta norma se sustenta en el pronunciamiento realizado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-530 de 2000, donde sostuvo:

*"(...) tratándose de actuaciones administrativas disciplinarias contra sujetos privados, aquellos (los vacíos de procedimiento) pueden llenarse con las normas del **C.C.A o en su defecto, con las normas del Código Disciplinario Único**, (...)"*

Ahora bien, sería del caso entrar a analizar el mérito de las presuntas conductas irregulares que involucran el ejercicio profesional del contador público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ**, y de la sociedad **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, si no fuera porque advierte este Tribunal Disciplinario que los hechos que dieron origen al presente proceso disciplinario se encuentran afectados por el fenómeno de la caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que dispone:

*"(...) **Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho**, la conducta u omisión que*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

*podiere ocasionarlas, **término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado** (...)*. (Negrilla y subrayada fuera de texto)

Así mismo, el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado acerca del término de caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos disciplinarios como el presente, por citar un ejemplo, en Sentencia de su Sección Primera, Consejera ponente: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ. Bogotá, D.C., de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), Radicación número: 25000-23-24-000-2005-01346-01, Actor: HERMES HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, precisó:

*"(...) Por consiguiente, **no cabe duda que el término de la caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración en los procesos disciplinarios contra los contadores públicos es el contemplado en el artículo 38 del C.C.A., vale decir, el de tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionar las sanciones.** Al efecto, cabe destacar, conforme se puso en evidencia en el antecedente jurisprudencial de la Sección, transcrito, que no sólo es necesario imponer la sanción dentro del término de los tres (3) años en mención, sino que es indispensable que se dé la notificación del acto administrativo que pone fin a la investigación disciplinaria dentro de ese mismo término, a fin de que produzca efectos legales. (...)*". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Lo anterior, comoquiera que, analizada la actuación disciplinaria y las pruebas recaudadas en el plenario, se pudo establecer que los hechos que dieron lugar a la formulación de cargos, acaecieron al **31 de junio de 2018**, fecha en la cual el profesional investigado presuntamente ejerció simultáneamente en calidad de revisor fiscal, en más de cinco (5) sociedades por acciones, las cuales son: **(I)** FOTOCARIBE S.A.S; **(II)** IMPORTACIONES NINOLANDIA S.A.S; **(III)** KOOLL IMPORTACIONESS.A.S **(IV)** RDP S.A.S; **(V)** RODICLAR S.A.S **(VI)** YVONE FRANCO S.A.S; **(VII)** BINAPSCOLOMBIA S.A.S; **(VIII)** CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S; **(IX)** DIRECCIONESCREATIVAS S.A.S; **(X)** ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S; **(XI)** ICAMP S.A.S; **(XII)** INVERSIONES TODELAR S.A.S; **(XIII)** RMAR S.A.S e **(XIV)** INCOEL S.A.S, además la sociedad GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S, presuntamente no actuó con el debido cuidado al delegar la labor de revisoría fiscal de más de cinco sociedades al contador FRANCISCO LUIS GOMEZ RAMIREZ.

En ese contexto, este Tribunal analizó las pruebas recaudadas frente a la presunta vulneración del artículo 215 del código de comercio por parte del contador público FRANCISCO LUIS GOMEZ RAMIREZ en el ejercicio de su profesión, a partir del cual se verificó que el investigado presuntamente se desempeñó como Revisor Fiscal en las siguientes sociedades que se relacionan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	NIT	Número del formulario	Fecha de firma de la declaración
CONCEPTOS UNIFICADOS S.A.S	800008830	3501660530951	9 nov 2018
DIRECCIONES CREATIVAS S.A.S	800008833	3501660879819	21 nov 2018
ESTRATEGIAS ALIADAS S.A.S	800008826	3501660869821	14 nov 2018
FOTO CARIBE S.A.S	805030046	3501662562974	16 nov 2018
ICAMP S.A.S	890310183	3501660878559	21 nov 2018
IMPORTACIONES NIÑOLANDIA S.A.S	900446214	3501663025858 3003624131587 3102602707911	20 nov 2018 20 nov 2018 20 nov 2018
KOLL IMPORTACIONES S.A.S	900199289	3003623643195 3501660578948	9 nov 2018 9 nov 2018

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

PRONCALI S.A.S	860038673	3501660877117	21 nov 2018
RDP S.A.S	890302907	3501661605359 3003623755601	14 nov 2018 14 nov 2018
RMAR S.A.S	890100488	3501660463473	9 nov 2018
RODICICLAR S.A.S	800236700	3501660927400 3003623603459	9 nov 2018 9 nov 2018
YVONE FRANCO S.A.S	805029227	3501662295129	15 de nov 2018

De igual manera, valga la pena resaltar que frente a la sociedad BINAPS COLOMBIA S.A.S, obra copia de estados financieros a 31 de diciembre de 2018, firmados por el profesional en calidad de revisor fiscal. Por ende, se acredita el ejercicio del investigado en esa sociedad. (Folio 243)

Así mismo, frente a INVERSIONES TODELAR S.A.S. ejerció como revisor fiscal de la sociedad al 31 de diciembre de 2018, debido a las pruebas aportadas por la empresa Estrategias Aliadas S.A.S. (Folio 602)

Por otra parte, es importante destacar que desde el momento en que esta Colegiatura tuvo conocimiento de las posibles irregularidades en que incurrió el contador público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ**, y la sociedad **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, esto es, el 31 de diciembre de 2018, se desplegaron actuaciones en aras de investigar dichas conductas, en el siguiente orden:

- El 13 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura de diligencias previas, como consecuencia del informe presentado por el Grupo Misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores, en contra del contador público investigado, providencia fue notificada al investigado por correo electrónico el día 22 de abril de 2019.
- Seguidamente, el 20 de junio de 2019, se decretó de oficio la práctica de pruebas, Dicho auto fue comunicado al investigado por medio electrónico el día 9 de julio de 2019, fecha en la cual se libraron los oficios de pruebas a los entes oficiados. a su vez el día 1 de octubre de 2019, se libraron los oficios de pruebas a las entidades correspondientes.
- El 13 de febrero de 2020, vinculó a la investigación a la sociedad de contadores **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT 900.411.244-9. (Folio 1031 – 1033), el 25 de febrero de 2020 se surtió notificación. (Folio 1036)
- El 12 de mayo de 2021, se profirió auto de cierre de investigación (folio 1085). Dicho auto fue notificado por estado fijado por el término de un (1) día, el 19 de mayo de 2021. (Folio 1086)
- El 3 de junio de 2021, se formuló cargos en contra del contador público investigado **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ** (folios 1146 al 1174), providencia notificada electrónicamente al investigado el 21 de junio de 2021. (Folio 1175 - 1177)

De conformidad con lo anterior y a pesar de las actuaciones adelantadas, este Tribunal Disciplinario ha perdido su potestad sancionadora y su competencia para pronunciarse de fondo sobre el asunto, por lo que, en congruencia con el principio de integración normativa, que para el particular es aplicable conforme al artículo 50 de la Resolución 604 de 2020 expedida por la U.A.E Junta Central de Contadores, y modificada por el artículo 56 de la Resolución 684 de 2022, deberá tenerse cuenta lo señalado en los artículos 73 y 164 de la ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, que disponen:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

*“(…) **ARTÍCULO 73. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias (…)*

***ARTÍCULO 164. ARCHIVO DEFINITIVO.** En los casos de terminación del proceso disciplinario previsto en el artículo 73 y en el evento consagrado en el inciso 3º del artículo 156 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada.” (subrayas y negrita fuera del texto original)*

De esta manera, no es jurídicamente admisible proseguir con el presente procedimiento disciplinario y resulta ajustado a derecho ordenar la terminación del mismo y proceder con el archivo definitivo de la actuación; decisión que hará tránsito a cosa juzgada.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DISPONE

- PRIMERO** Ordénese la terminación del proceso disciplinario No. **2018-829** adelantado contra el contador público público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.941.882 y tarjeta profesional 1168-T, y la sociedad **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT 900.411.244-9 y número de inscripción 1835, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.
- SEGUNDO** Notifíquese el contenido de la presente decisión al contador público **FRANCISCO LUIS GÓMEZ RUIZ**, y a la sociedad **GÓMEZ RUIZ & DE LA CRUZ ASESORES CONSULTORES S.A.S**, y/o a sus apoderados.
- TERCERO** Comuníquese al grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores sobre el contenido de la presente decisión.
- CUARTO** En firme la presente decisión, ordénese el archivo físico del expediente disciplinario No. **2018-829**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ESTELA QUIROGA MORA
Presidente Tribunal Disciplinario.
UAE Junta Central de Contadores.

Ponente Dr. Carlos Augusto Molano
Aprobado en Sesión No. 2185 del 28 de julio de 2022

Proyectó: Lizeth Paola Cubillos Rangel
Revisó: Katherine Andrea Valencia Céspedes

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05